



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 1991

Extraordinario n.º 13

## SUMARIO

Página

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Economía y Hacienda

- **Presupuestos.** Orden de 23 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.....

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 23 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año tienen su apoyatura legal en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y más concretamente, en su Título II referente al presupuesto.

Además, en orden al desarrollo y aplicación del presupuesto se dicta la siguiente disposición de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992 donde se establece el ámbito, la estructura y la do-

cumentación y plazos para la elaboración de los presupuestos.

El actual sistema de elaboración de los presupuestos se fundamenta en la definición previa de los objetivos a conseguir, en definitiva, se trata de establecer el proceso presupuestario al servicio de la eficacia en la asignación de recursos públicos, de forma que cobre importancia prioritaria la finalidad del gasto por encima de su distribución tradicional por categorías económicas; lo que permitirá dar un paso más en la sustitución del antiguo presupuesto de medios por un presupuesto de fines.

En este sentido, el presupuesto por programas no impide que se vayan introduciendo en el sistema las modificaciones que la práctica y experiencia obtenidas aconsejan.

El objetivo de la presente normativa presupuestaria es doble: Por una parte, consolidar la experiencia obtenida, sin menoscabo de los cambios necesarios para el perfeccionamiento del sistema y, por otra, conseguir la máxima simplificación en el

planteamiento del proceso presupuestario y su expresión formal.

Destacar, nuevamente, que con la estructura de programas se trata de contribuir a la mejora en la toma de decisiones, además de mejorar la imputación del gasto a las distintas rúbricas de la clasificación funcional (clasificación del ciudadano), posibilitando de forma más precisa la distribución de los créditos entre las distintas finalidades de actuación y los objetivos que persigue la acción política.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 11, 40, 41, 62 y 65 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1992.

## 1. AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará los siguientes entes:

- a) Comunidad Autónoma.
- b) Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- d) Sociedades de la Comunidad Autónoma.

## 2. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

2.1. Estructura general del presupuesto de ingresos. El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Comunidad Autónoma.
- b) Organismos autónomos de carácter administrativo, agrupados según la Consejería a la que estén adscritos.
- c) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, agrupados según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Sociedades de la Comunidad Autónoma.

B) Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se

ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

2.2. Estructura general del presupuesto de gastos. El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a) Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende corregir.
- b) La organización de los distintos Entes integrantes del Sector Público de la Comunidad.
- c) La naturaleza económica de los gastos.

A) Estructura funcional y de programas. La estructura funcional y de programas se aplica al presupuesto de gastos de los Entes señalados en las letras a), b) y c) del apartado B siguiente.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por Grandes Centros Gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo II de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá modificar, en base a las propuestas de los Centros Gestores, la estructura de programas, en orden a conseguir una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

B) Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) La Comunidad Autónoma, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios.
- b) Los Organismos autónomos de carácter administrativo, se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- c) Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

Separadamente aparecerán los presupuestos de explotación y capital correspondiente a:

- d) Las Sociedades de la Comunidad Autónoma.

C) Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con

arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detallan en el anexo III, sin perjuicio de que, a efectos de su presentación a la Asamblea, los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.

**2.3. Estructuras específicas.** Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos y de las sociedades de la Comunidad Autónoma se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

**2.3.1. De los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.** La estructura del presupuesto de dichos organismos se configura en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los siguientes estados: Cuenta de operaciones comerciales, Cuenta de explotación, Cuadro de financiamiento y Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.

**2.3.2. De las Sociedades de la Comunidad Autónoma.** Los presupuestos de explotación y capital de dichas sociedades se ajustarán a la estructura ya establecida, conforme al apartado 3.2. de esta Orden.

**3. Documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.**

**3.1. Comunidad Autónoma y Organismos autónomos.** Los Centros Gestores incluidos en las letras a), b) y c) del apartado 1.1. anterior utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el anexo V de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentarán en unos casos por el Centro Gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del presupuesto.

Todas las fichas a cumplimentar por los Centros Gestores, deberán ser remitidas a la Dirección General de Presupuestos antes del 20 de julio de 1991 a través de las Secretarías Generales Técnicas. Dichas secretarías, durante todo el proceso, centralizarán la información elaborada por los mencionados Centros, así como la que se reciba de la Consejería de Economía y Hacienda y que afecte a los mismos.

**3.2. Sociedades de la Comunidad Autónoma.** Las Sociedades de la Comunidad cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica de la

Consejería de la que dependen y antes del 20 de julio de 1991, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 64.3 y 67 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, acompañados de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b) El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 64.1 y 66.1 de la citada Ley.

**3.3. Articulado del anteproyecto de Ley.** Las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, antes del 20 de julio de 1991.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional de programas y económica y criterios de imputación del gasto.

**Segunda.** Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los Centros incluidos en el Presupuesto.

**Tercera.** Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Mérida, 23 de mayo de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

Excmos. Sres. Consejeros.

## A N E X O S

I. CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS.

II. CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS.

III. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO.

IV. CLASIFICACION TERRITORIAL.

V. FICHAS DE CUMPLIMENTACION.

VI. CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS.

**A N E X O I**  
**CLASIFICACION POR CATEGORIAS**  
**ECONOMICAS**

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por Artículos, Conceptos y Subconceptos se considera abierta por lo que podrán ponerse los nuevos elementos

que se consideren necesarios en calidad de atípicos cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible por los mismos.

CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
1	11			IMPUESTOS DIRECTOS
		110		Sobre el Capital Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones
		111		Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas

## CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
2	20	200		IMPUESTOS INDIRECTOS
				Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
		201		Sobre transmisiones intervivos
				Sobre actos jurídicos documentados
	29			Impuestos extinguidos
		290		Impuestos extinguidos

## CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
3				TASAS Y OTROS INGRESOS
	30			Venta de bienes
		301		Venta de productos
		302		Venta de animales y plantas
		309		Otras ventas
	32			Tasas fiscales
		321		Tasas de juego
		329		Otras tasas fiscales
	34			Tasas de la Comunidad Autónoma
		341		Tasas de la Administración de la Comunidad Autónoma
			00	Licencias de caza
			01	Licencias de pesca
			02	Pruebas de laboratorio
			03	Inspección automoviles y verificación accesorios
			04	Por ordenación de los transportes mecánicos por carretera y otras actuaciones facultativas
			05	Servicios eléctricos
			06	Diario Oficial de Extremadura
			09	Otras tasas
		342		Tasas de Organismos Autónomos Administrativos
		343		Tasas de Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
	35			Precios públicos de la Comunidad Autónoma
		351		Precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma
			00	Prestación de servicios de residencias

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
			01	Prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas
			02	Prestación de servicios residencias clubes de ancianos
			03	Prestación de servicios de campamentos, albergues y campos de trabajo
			09	Otros precios públicos
		352		Tasas de Organismos Autónomos Administrativos
		353		Tasas de Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
	38			Reintegros
		380		De ejercicios cerrados
		381		Del presupuesto corriente
		389		Otros reintegros
	39			Otros ingresos
		391		Recargos y multas
			00	Recargo de apremio y prórroga
			01	Intereses de demora
			02	Multas y Sanciones
			99	Otros
		399		Ingresos diversos

## CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40			Del Estado
		400		Participación en los ingresos del Estado 1.992
		401		Previsión liquidación de participación en ingresos 1.991
		409		Otras transferencias corrientes
	41			De la Administración de la Comunidad Autónoma
	42			De Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma
	43			De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma
	44			De Empresas y otros Entes de la Comunidad y Autónoma
	45			De Comunidades Autónomas
	46			De Entidades Locales
		460		De Ayuntamientos
		461		De Diputaciones
		469		De otros entes territoriales
	47			De Empresas Privadas
	48			De familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Del Exterior

## CAPITULO IV: INGRESOS PATRIMONIALES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
5				INGRESOS PATRIMONIALES
	50			Intereses de títulos-valores
		500		Del Estado
		503		De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
		504		De Empresas públicas y otros entes públicos
		505		De Comunidades Autónomas
		506		De Entidades Locales
		507		De Empresas privadas
	51			Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		511		A Organismos Autónomos Administrativos
		513		A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
		514		A Empresas y otros entes de la Comunidad
		518		A familias e instituciones sin fines de lucro
	52			Intereses de depósitos
		520		Intereses de cuentas bancarias
			00	De cuentas corrientes
			99	Otros intereses bancarios
		529		Intereses de otros depósitos
	53			Dividendos y participaciones en beneficios
		533		De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
		534		De empresas públicas y otros entes públicos
		535		De empresas de la Comunidad
		537		De empresas privadas

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
	54			Rentas de bienes inmuebles
		540		Alquileres y productos de inmuebles
			00	Alquileres de viviendas a funcionarios
			09	Otros alquileres de viviendas
			10	Alquileres de locales
			99	Otros productos de inmuebles
		541		Arrendamientos de fincas rusticas
		549		Otras rentas
	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550		De concesiones administrativas
		551		Aprovechamientos agricolas y forestales
		559		Otras concesiones y aprovechamientos
	57			Resultado de operaciones comerciales
	58			Variación del fondo de maniobra
	59			Otros ingresos patrimoniales
		591		Beneficios por realización de inversiones financieras
		592		Comisiones sobre avales
		599		Otros

## CAPITULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
6	60	600		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES De terrenos Venta de solares
		601		Venta de fincas rusticas
	61			De las demás inversiones reales
		610		Venta de viviendas
		619		Venta de otras inversiones reales

## CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			Del Estado
		700		Fondo de Compensación Interterritorial
			02	Fondo de Compensación Interterritorial 1.992
		709		Otras transferencias de capital
	71			De la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			De Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma
	73			De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma
	74			De empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
	75			De Comunidades Autónomas
	76			De Entidades Locales
		760		De Ayuntamientos
		761		De Diputaciones
		769		De otros entes territoriales
	79			Del Exterior
		790		De la C.E.E. (FEDER)
		791		De la C.E.E. (Fondo Social Europeo)
		792		De la C.E.E. (FEDGA)
		793		De la C.E.E. (otros)
		799		Otros

## CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Enajenación de Deuda del Sector Público
		800		A corto plazo
		801		A medio y largo plazo
	81			Enajenación de Obligaciones y bonos de fuera del Sector Público
		810		A corto plazo
		811		A medio y largo plazo
	82			Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público
		820		A corto plazo
		821		A medio y largo plazo
	83			Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público
		830		A corto plazo
		831		A medio y largo plazo
	84			Enajenación de acciones del Sector Público
		840		Enajenación de acciones del Sector Público
	85			Enajenación de acciones de fuera del Sector Público
		850		Enajenación de acciones de fuera del Sector Público
	87			Remanente de Tesorería
		870		Remanente de Tesorería

## CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			Emisión de Deuda Pública interior
		900		A corto plazo
		901		A medio y largo plazo
	91			Préstamos recibidos del interior
		910		A corto plazo de Entes del Sector Público
		911		A medio y largo plazo de Entes del Sector Público
		912		A corto plazo de Entes de fuera del Sector Público
		913		A medio y largo plazo de Entes de fuera del Sector Público
	92			Emisión de Deuda Pública exterior
		920		A corto plazo
		921		A medio y largo plazo
	93			Préstamos recibidos del exterior
		930		A corto plazo
		931		A medio y largo plazo
	94			Depósitos y fianzas recibidos
		940		Depósitos
		941		Fianzas

A N E X O   I I

## CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUPO 1: SERVICIOS DE CARACTER GENERAL.

- 11                    ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO.
- 111                ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD.
- 111.A          ACTIVIDAD LEGISLATIVA.
  
- 112                ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO.
- 112.A          DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA.
- 112.B          APOYO Y ASESORAMIENTO DE LA PRESIDENCIA.
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
- 12                    ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- 121                SERVICIOS GENERALES Y FUNCIÓN PÚBLICA.
- 121.A          DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- 121.B          DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- 121.C          COORDINACIÓN E INSPECCIÓN DE SERVICIOS.
  
- 124                GASTOS DE LA COMUNIDAD RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.
- 124.A          RELACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES.
  
- 126                OTROS SERVICIOS GENERALES.
- 126.A          CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA.

**GRUPO 2: DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

22 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.

223 PROTECCIÓN CIVIL.

223.A PROTECCIÓN CIVIL.

**GRUPO 3: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.**

31 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

313 ACCIÓN SOCIAL.

313.A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ACCIÓN SOCIAL.

313.B ACCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN.

313.C SERVICIOS SOCIALES GENERALES DIRIGIDOS A TODA LA POBLACIÓN.

313.D SERVICIOS SOCIALES A MINUSVALIDOS.

313.E SERVICIOS SOCIALES A ANCIANOS.

313.F SERVICIOS SOCIALES A MENORES.

313.G SERVICIOS SOCIALES A SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

313.H OTROS SERVICIOS SOCIALES.

32 PROMOCIÓN SOCIAL.

321 PROMOCIÓN EDUCATIVA.

321.A APOYO A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

322 PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

322.A FOMENTO DEL EMPLEO.

322.B FOMENTO DEL EMPLEO COOPERATIVO Y LABORAL.

323 PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL.

323.A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD.

323.B PROMOCIÓN DE LA MUJER.

GRUPO 4: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL.

- 41 SANIDAD.
  - 411 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SANIDAD.
    - 411.A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD.
  - 412 HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD.
    - 412.A ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.
    - 412.B ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD.
  - 413 ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD.
    - 413.A EVALUACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS.
    - 413.B HIGIENE DE LOS ALIMENTOS Y SANIDAD AMBIENTAL.
    - 413.C PROTECCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD.
  
- 43 VIVIENDA Y URBANISMO.
  - 431 VIVIENDA.
    - 431.A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE VIVIENDA Y URBANISMO.
    - 431.B PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA.
  - 432 URBANISMO Y ARQUITECTURA.
    - 432.A ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN.
  
- 44 BIENESTAR COMUNITARIO.
  - 441 SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS.
    - 441.A INFRAESTRUCTURA URBANA, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

- 443 OTROS SERVICIOS DEL BIENESTAR COMUNITARIO.
  - 443.A PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.
  - 443.B CONTROL CALIDAD PRODUCTOS INDUSTRIALES, SERVICIOS Y ALIMENTOS.
  - 443.C PROTECCION, DEFENSA Y EDUCACION CONSUMIDORES Y USUARIOS.
  
- 45 CULTURA.
  - 451 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.
    - 451.A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA.
  - 452 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.
    - 452.A ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.
  - 453 MUSEOS Y ARTES PLASTICAS.
    - 453.A MUSEOS Y EXPOSICIONES.
  - 455 PROMOCIÓN CULTURAL.
    - 455.A PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL.
    - 455.B ENCLAVE-92.
  - 456 ARTES ESCÉNICAS.
    - 456.A TEATRO, MÚSICA Y CINE.
  - 457 DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA.
    - 457.A FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
  - 458 ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.
    - 458.A PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.
  
- 46 OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES.
  - 463 COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
    - 463.A RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS.

GRUPO 5: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

- 51                   INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES.
- 511                ADMINISTRACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
  - 511.A            DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS.
- 512                RECURSOS HIDRAULICOS.
  - 512.A            INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAULICOS.
- 513                TRANSPORTES TERRESTRES.
  - 513.A            ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE .
  - 513.B            INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS.
  
- 53                   INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.
  - 531                REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO.
    - 531.A            MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA AGRARIA.
  - 533                MEJORA DEL MEDIO NATURAL.
    - 533.A            PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL.
  
- 54                   INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA.
  - 542                INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y APLICADA.
    - 542.A            INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA.

**GRUPO 6: REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL.**

- 61                   REGULACIÓN ECONÓMICA.
  - 611                ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
    - 611.A            DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
  - 612                POLÍTICA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.
    - 612.A            PREVISIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.
    - 612.B            PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.
    - 612.C            CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA.
    - 612.D            GESTIÓN DE LA TESORERÍA.
    - 612.F            GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD.
  - 613                GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO.
    - 613.A            GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS.
  
- 62                   REGULACIÓN COMERCIAL.
  - 621                COMERCIO EXTERIOR.
    - 621.A            PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LA EXPORTACIÓN.
  - 622                COMERCIO INTERIOR.
    - 622.A            ORDENACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR.
  
- 63                   REGULACIÓN FINANCIERA.
  - 632                POLÍTICA FINANCIERA.
    - 632.A            REGULACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES FINANCIERAS.
  - 633                IMPREVISTOS Y SITUACIONES TRANSITORIAS.
    - 633.A            IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS.

GRUPO 7: REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS.

- 71 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.
  - 711 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.
    - 711.A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA.
  - 712 ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA Y PESQUERA.
    - 712.A ORGANIZACION EN COMUN DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGRARIA..
    - 712.B SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL.
    - 712.C MEJORA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCION AGRARIA.
    - 712.D MEJORA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA AGRARIA.
    - 712.E COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION Y ORDENACION ALIMENTARIA.
    - 712.F PREVISION DE RIESGO EN EL SECTOR AGRARIO.
  - 715 REGULACION DEL MERCADO.
    - 715.A REGULACION DE PRODUCCIONES Y DE MERCADOS AGRARIOS.
  
- 72 INDUSTRIA.
  - 721 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA.
    - 721.A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA.
  - 722 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA.
    - 722.A NORMATIVA Y REGULACIÓN INDUSTRIAL.
  - 723 CREACIÓN, RECONVERSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS.
    - 723.A PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS.
  - 724 DESARROLLO EMPRESARIAL.
    - 724.A DESARROLLO E INCENTIVOS EMPRESARIALES.

- 73                   ENERGÍA.
  - 731                PLANIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN ENERGÉTICA.
    - 731.A            NORMATIVA Y DESARROLLO ENERGÉTICO.
  
- 74                   MINERÍA.
  - 741                FOMENTO DE LA MINERÍA.
    - 741.A            ACTUACIONES EN MATERIA DE MINERÍA.
  
- 75                   TURISMO.
  - 751                ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
    - 751.A            DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO.
    - 751.B            COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO.

**GRUPO 9: TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

- 91                   TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES.
  - 912                TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES.
    - 912.A            TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES.

**GRUPO 0: DEUDA PÚBLICA.**

- 01                   DEUDA PÚBLICA.
  - 011                DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD.
    - 011.A            AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA.

**ANEXO III**

**CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO**

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los Centros Gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de conceptos, siendo obligatorio descender a nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

## CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
1				<p style="text-align: center;">GASTOS DE PERSONAL</p> <p>10 Altos Cargos</p> <p>100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones</p> <p>00 Retribuciones básicas</p> <p>01 Otras remuneraciones</p> <p>11 Personal eventual de gabinete</p> <p>110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones</p> <p>00 Retribuciones básicas</p> <p>01 Otras remuneraciones</p> <p>12 Funcionarios</p> <p>120 Retribuciones básicas</p> <p>00 Sueldos del Grupo A</p> <p>01 Sueldos del Grupo B</p> <p>02 Sueldos del Grupo C</p> <p>03 Sueldos del Grupo D</p> <p>04 Sueldos del Grupo E</p> <p>05 Trienios</p> <p>06 Otras retribuciones básicas</p> <p>121 Retribuciones complementarias</p> <p>00 Complemento de destino</p> <p>01 Complemento específico</p> <p>02 Otros complementos</p> <p>122 Retribuciones en especie</p> <p>00 Casa Vivienda</p> <p>01 Vestuario</p> <p>02 Bonificaciones</p> <p>09 Otras</p>

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas del personal laboral fijo
			00	Sueldos del Grupo I
			01	Sueldos del Grupo II
			02	Sueldos del Grupo III
			03	Sueldos del Grupo IV
			04	Sueldos del Grupo V
			05	Trienios
			06	Complemento de subgrupo
			07	Otras retribuciones básicas
		131		Otras remuneraciones del personal laboral fijo
			00	Complemento específico
			01	Otros complementos
		132		Laboral eventual
			00	Sueldos
			01	Complemento de subgrupo
			02	Otras remuneraciones
	14			Otro personal
		141		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
		161		Prestaciones sociales
			00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			01	Indemnizaciones por fallecimiento
			02	Pensiones excepcionales
		162		Gastos sociales del personal
			00	Formación y perfeccionamiento del personal
			01	Economatos y comedores
			02	Transporte de personal
			03	Bonificaciones
			04	Acción Social
			05	Seguros
			09	Otros
		164		Complemento familiar

## CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
	20			Arrendamientos
		200		Terrenos y bienes naturales
		202		Edificios y otras construcciones
		203		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		204		Material de transporte
		205		Mobiliario y enseres
		206		Equipos para procesos de información
		209		Otro inmovilizado material
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210		Infraestructura y bienes naturales
		212		Edificios y otras construcciones
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214		Elementos de transporte
		215		Mobiliario y enseres
		216		Equipos para procesos de información
		219		Otro inmovilizado material
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			00	Ordinario no inventariable
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	Material informatico no inventariable
		221		Suministros
			00	Energía electrica
			01	Agua
			02	Gas
			03	Combustibles
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
			06	Productos farmacéuticos
			09	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales
			02	Telegráficas
			03	Télex y telefax
			04	Informáticas
			09	Otras
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			00	Cánones
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Publicidad y propaganda
			03	Jurídicos contenciosos
			06	Reuniones y conferencias
			09	Otros
		227		Trabajos realizados por otras empresas
			00	Limpieza y aseo
			01	Seguridad
			02	Valoraciones y peritajes
			03	Postales
			04	Custodia, depósito y almacenaje
			05	Procesos electorales
			06	Estudios y trabajos técnicos
			09	Otros

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Dietas
		231		Locomoción
		232		Traslado
		233		Otras indemnizaciones

## CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
3				<p style="text-align: center;">GASTOS FINANCIEROS</p> <p>30 De Deuda Pública Interior</p> <p>300 Intereses</p> <p>301 Gastos de emisión, modificación y cancelación</p> <p>31 De préstamos del interior</p> <p>310 Intereses</p> <p>311 Gastos de emisión, modificación y cancelación</p> <p>32 De Deuda Pública Exterior</p> <p>320 Intereses</p> <p>321 Gastos de emisión, modificación y cancelación</p> <p>322 Diferencias de cambio</p> <p>33 De préstamos del exterior</p> <p>330 Intereses</p> <p>331 Gastos de emisión, modificación y cancelación</p> <p>332 Diferencias de cambio</p> <p>34 De Depósitos, fianzas y otros</p> <p>340 Intereses de Depósitos</p> <p>341 Intereses de fianzas</p> <p>342 Intereses de demora</p> <p>349 Otros gastos financieros</p>

## CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
4				<p style="text-align: center;">TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>40 Al Estado</p> <p>400 A la Administración General del Estado</p> <p>401 A Organismos Autónomos Administrativos</p> <p>402 A la Seguridad Social</p> <p>403 A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos</p> <p>404 A Empresas públicas y otros entes públicos</p> <p>41 A la Administración de la Comunidad Autónoma</p> <p>42 A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma</p> <p>420 A IPROCOR</p> <p>43 A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma</p> <p>44 A Empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma</p> <p>440 A Empresas públicas</p> <p>441 A otros entes públicos</p> <p>46 A Entidades Locales</p> <p>460 A Ayuntamientos</p> <p>462 A Diputaciones</p> <p>469 Otras transferencias corrientes</p> <p>47 A Empresas privadas</p>

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
	48			A familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489		Otras transferencias
	49			Al Exterior

## CAPITULO VI: INVERSIONES REALES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
6				<p style="text-align: center;">INVERSIONES REALES</p> <p>60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general</p> <p>600 Inversiones en terrenos</p> <p>601 Otras</p> <p>61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general</p> <p>610 Inversiones en terrenos</p> <p>611 Otras</p> <p>62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>620 Terrenos y bienes naturales</p> <p>622 Edificios y otras construcciones</p> <p>623 Maquinaria, instalaciones y utillaje</p> <p>624 Material de transporte</p> <p>625 Mobiliario y enseres</p> <p>626 Equipos para procesos de información</p> <p>629 Otros activos materiales</p> <p>63 Inversión de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>630 Terrenos y bienes naturales</p> <p>632 Edificios y otras construcciones</p> <p>633 Maquinaria, instalaciones y utillaje</p> <p>634 Material de transporte</p> <p>635 Mobiliario y enseres</p> <p>636 Equipos para procesos de información</p>

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
		639		Otros activos materiales
	64			Gastos en inversiones de caracter inmaterial
		640		Gastos en inversiones de caracter inmaterial

## CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
7	70	700		<p style="text-align: center;">TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</p> <p>Al Estado</p> <p>A la Administración General del Estado</p>
		701		A Organismos Autónomos Administrativos
		702		A la Seguridad Social
		703		A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
		704		A Empresas públicas y otros entes públicos
	71			A la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma
		720		A IPROCOR
	73			A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma
	74			A Empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740		A Empresas públicas
		741		A otros entes públicos
	76			A Entidades Locales
		760		A Ayuntamientos
		762		A Diputaciones
		769		Otras transferencias corrientes
	77			A Empresas privadas

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
	78			A familias e instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		789		Otras transferencias
	79			Al Exterior

## CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
8	80	800		<p style="text-align: center;">ACTIVOS FINANCIEROS</p> <p>Adquisición de Deuda del Sector Público</p> <p>A corto plazo ( Desarrollo por Sectores)</p> <p>801 A medio y largo plazo ( Desarrollo por Sectores)</p> <p>81 Adquisición de Obligaciones y bonos fuera del Sector Público</p> <p>810 A Corto plazo ( Desarrollo por Sectores)</p> <p>811 A medio y largo plazo ( Desarrollo por Sectores)</p> <p>82 Concesión de préstamos al Sector Público</p> <p>820 A Corto plazo ( Desarrollo por Sectores)</p> <p>821 A medio y largo plazo ( Desarrollo por Sectores)</p> <p>83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público</p> <p>830 A Corto plazo ( Desarrollo por Sectores)</p> <p>831 A medio y largo plazo ( Desarrollo por Sectores)</p> <p>84 Constitución de Depósitos y Fianzas</p> <p>840 Depósitos</p> <p>00 A Corto plazo</p> <p>01 A medio y largo plazo</p>

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
		841		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A medio y largo plazo
	85			Adquisición de acciones dentro del Sector Público
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las Comunidades Autónomas
		856		Compra de acciones de sociedades de las Corporaciones Locales
	86			Adquisición de acciones fuera del Sector Público
		860		De Empresas Nacionales
		861		De Empresas Extranjeras

## CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
9				<p style="text-align: center;">PASIVOS FINANCIEROS</p> <p>90                    Amortización de Deuda Pública interior</p> <p>    900              A corto plazo</p> <p>    901              A medio y largo plazo</p> <p>91                    Amortización de préstamos del interior</p> <p>    910              A corto plazo de entes del Sector Público</p> <p>    911              A medio y largo plazo de Entes del Sector Público</p> <p>    912              A corto plazo de Entes de fuera del Sector Público</p> <p>    913              A medio y largo plazo de Entes de fuera del Sector Público</p> <p>92                    Amortización de Deuda Pública exterior</p> <p>    920              A corto plazo</p> <p>    921              A medio y largo plazo</p> <p>93                    Amortización de préstamos del exterior</p> <p>    930              A corto plazo</p> <p>    931              A medio y largo plazo</p> <p>94                    Devolución de Depósitos y Fianzas</p> <p>    940              Depósitos</p> <p>    941              Fianzas</p>

## ANEXO IV

## CLASIFICACION TERRITORIAL

## PROVINCIA BADAJOZ

CODIGO	MUNICIPIO DENOMINACION	CODIGO	MUNICIPIO DENOMINACION	CODIGO	MUNICIPIO DENOMINACION
001	ACEDERA	057	GARLITOS	113	RIBERA DEL FRESNO
002	ACEUCHAL	058	GARROVILLA (LA)	114	RISCO
003	AHILLONES	059	GRANJA DE TORREHERMOSA	115	ROCA DE LA SIERRA (LA)
004	ALANGE	060	GUAREÑA	116	SALVALEON
005	ALBUERA (LA)	061	HABA (LA)	117	SALVATIERRA DE LOS BARROS
006	ALBUQUERQUE	062	HELECHOSA DE LOS MONTES	118	SANCTI-SPIRITUS
007	ALCONCHEL	063	HERRERA DEL DUQUE	119	SAN PEDRO DE MERIDA
008	ALCONERA	064	HIGUERA DE LA SERENA	120	SANTA AMALIA
009	ALJUNCE	065	HIGUERA DE LLERENA	121	SANTA MARTA DE LOS BARROS
010	ALMENDRAL	066	HIGUERA DE VARGAS	122	SANTOS DE MATRONA (LOS)
011	ALMENDRALEJO	067	HIGUERA LA REAL	123	SAN VICENTE DE ALCANTARA
012	ARROYO DE SAN SERVAN	068	HINOJOSA DEL VALLE	124	SEGURA DE LEON
013	ATALAYA	069	HORNACHOS	125	SIRUELA
014	AZUAGA	070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	126	SOLANA DE LOS BARROS
015	BADAJOZ	071	LAPA (LA)	127	TALARRUBIAS
016	BARCARROTA	072	LOBON	128	TALAVERA LA REAL
017	BATERNO	073	LLERA	129	TALIGA
018	BENQUERENCIA DE LA SERENA	074	LLERENA	130	TANUREJO
019	BERLANGA	075	MAGACELA	131	TORRE DE MIGUEL SESNERO
020	BIENVENIDA	076	MAGUILLA	132	TORRENYOR
021	BODONAL DE LA SIERRA	077	MALCOCINADO	133	TORRENEGTA
022	BURGUILLAS DEL CERRO	078	MALPARTIDA DE LA SERENA	134	TRASIERRA
023	CABEZA DEL BUEY	079	MANCHITA	135	TRUJILLANOS
024	CABEZA LA YACA	080	MEDILLIN	136	USAGRE
025	CALAMONTE	081	MEDINA DE LAS TORRES	137	VALDECABALLEROS
026	CALERA DE LEON	082	MENABRIL	138	VALDETORRES
027	CALZADILLA DE LOS BARROS	083	MERIDA	139	VALENCIA DE LAS TORRES
028	CAMPANARIO	084	MIRANDILLA	140	VALENCIA DEL MONBUAY
029	CAMPILLO DE LLERENA	085	MONESTERIO	141	VALENCIA DEL VERTOSO
030	CAMPILLO	086	MONTERRON	142	VALVERDE DE BURGUILLAS
031	CARMONITA	087	MONTERRUBIO DE LA SERENA	143	VALVERDE DE LEGAMES
032	CARRASCALEJO (EL)	088	MONTIJO	144	VALVERDE DE LLERENA
033	CASAS DE DON PEDRO	089	MORERA (LA)	145	VALVERDE DE MERIDA
034	CASAS DE REINA	090	NAVA DE SANTIAGO (LA)	146	VALLE DE LA SERENA
035	CASTILBLANCO	091	NAVALVILLAR DE PELA	147	VALLE DE MATAMOROS
036	CASTUERA	092	NOGALES	148	VALLE DE SANTA ANA
037	CODOSERA (LA)	093	OLIVA DE LA FRONTERA	149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
038	CORDOBILLA DE LACARA	094	OLIVA DE MERIDA	150	VILLAGARCIA DE LA TORRE
039	CORONADA (LA)	095	OLIVENZA	151	VILLAGONZALO
040	CORTE DE PELEAS	096	ORELLANA LA SIERRA	152	VILLALBA DE LOS BARROS
041	CRISTINA	097	ORELLANA LA VIEJA	153	VILLANUEVA DE LA SERENA
042	CHELES	098	PALONAS	154	VILLANUEVA DEL FRESNO
043	DON ALVARO	099	PARRA (LA)	155	VILLAR DEL REY
044	DON BENITO	100	PEÑALSORDO	156	VILLAR DE REWA
045	ENTRIN BAJO	101	PERALEDA DEL ZAUCOJO	157	VILLARTA DE LOS MONTES
046	ESPARRAGALEJO	102	PUEBLA DE ALCOCER	158	ZAFRA
047	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	103	PUEBLA DE LA CALZADA	159	ZAHINOS
048	ESPARRAGOSA DE LARES	104	PUEBLA DE LA REINA	160	ZALANEA DE LA SERENA
049	FERIA	105	PUEBLA DEL MAESTRE	161	ZARZA CAPILLA
050	FREGENAL DE LA SIERRA	106	PUEBLA DEL PRIOR	162	ZARZA (LA)
051	FUENLABRADA DE LOS MONTES	107	PUEBLA DE OBANDO		
052	FUENTE DE CANTOS	108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ		
053	FUENTE DEL ARCO	109	QUINTANA DE LA SERENA		
054	FUENTE DEL MAESTRE	110	REINA		
055	FUENTES DE LEON	111	RENA	200	DIVERSOS MUNICIPIOS BADAJOZ
056	GARBAYUELA	112	REYANAL DE LLERENA	201	SIN ESPECIFICAR PROVINCIA BADAJOZ

## PROVINCIA CACERES

CODIGO	MUNICIPIO DENOMINACION	CODIGO	MUNICIPIO DENOMINACION	CODIGO	MUNICIPIO DENOMINACION
501	ABADIA	577	GARCIAZ	652	POZUELO DE ZARZON
502	ABERTURA	578	LA GARGANTA	653	PUERTO DE SANTA CRUZ
503	ACEBO	579	GARGANTA LA OLLA	654	REBOLLAR
504	ACEHUCHE	580	GARGANTILLA	655	RIOLOBOS
505	ACEITUNA	581	GARGUERA	656	ROBLEDILLO DE GATA
506	AHIGAL	582	GARVIN	657	ROBLEDILLO DE LA VERA
507	ALBALA	583	GARROVILLAS	658	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
508	ALCANTARA	584	GATA	659	ROBLEDOLLANO
509	ALCOLLARIN	585	GORDO (EL)	660	ROMANGORDO
510	ALCUESCAR	586	GRANJA (LA)	661	RUAMES
511	ALDEACENTENERA	587	GUADALUPE	662	SALORINO
512	ALDEA DEL CANO	588	GUIJO DE CORIA	663	SALVATIERRA DE SANTIAGO
513	ALDEA DE TRUJILLO	589	GUIJO DE GALISTEO	664	SAN MARTIN DE TREVEJO
514	ALDEANUEVA DE LA VERA	590	GUIJO DE GRANADILLA	665	SANTA ANA
515	ALDEANUEVA DEL CAMINO	591	GUIJO DE SANTA BARBARA	666	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
516	ALDEHUELA DEL JERTE	592	HERGUIJUELA	667	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
517	ALIA	593	HERNAN PEREZ	668	SANTA MARTA DE MAGASCA
518	ALISEDA	594	HERRERA DE ALCANTARA	669	SANTIAGO DE ALCANTARA
519	ALMARAZ	595	HERRERUELA	670	SANTIAGO DEL CAMPO
520	ALMOHARIN	596	HERVAS	671	SANTIBAÑEZ EL ALTO
521	ARROYO DE LA LUZ	597	HIGUERA	672	SANTIBAÑEZ EL BAJO
522	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	598	HINOJAL	673	SAUCEDILLA
523	ARROYOMOLINOS	599	HOLGUERA	674	SEGURA DE TORO
524	BAÑOS DE MONTEMAYOR	600	HOYOS	675	SERRADILLA
525	BARRADO	601	HUELAGA	676	SERREJON
526	BELVIS DE MONROY	602	IBAHERNANDO	677	SIERRA DE FUENTES
527	BENQUERENCIA	603	JARAICEJO	678	TALAVAN
528	BERROCALEJO	604	JARAZ DE LA VERA	679	TALAVERUELA
529	BERZOCAMA	605	JURANDILLA DE LA VERA	680	TALAYUELA
530	BOHONAL DE IBOR	606	JARILLA	681	TEJEDA DEL TIETAR
531	BOTIJA	607	JERTE	682	TORIL
532	BROZAS	608	LADRILLAR	683	TORNAVACAS
533	CABAÑAS DEL CASTILLO	609	LOGROSAN	684	TORMO (EL)
534	CABEZABELLOSA	610	LOSAR DE LA VERA	685	TORRECILLA DE LOS ANGELES
535	CABEZUELA DEL VALLE	611	MADRIGAL DE LA VERA	686	TORRECILLA DE LA TIESA
536	CABRERO	612	MADRIGALEJO	687	TORRE DE DON MIGUEL
537	CACERES	613	MADROÑERA	688	TORRE DE SANTA MARIA
538	CACHORRILLA	614	MAJADAS DE TIETAR	689	TORREJONCILLO
539	CADALSO	615	MALPARTIDA DE CACERES	690	TORREJON EL RUBIO
540	CALZADILLA	616	MALPARTIDA DE PLASENCIA	691	TORREMENGA
541	CANIMOMORISCO	617	MARCHAGAZ	692	TORREMOCHA
542	CAMPILLO DE DELEITOSA	618	MATA DE ALCANTARA	693	TORREORGAZ
543	CAMPO LUGAR	619	MENBRIO	694	TORREQUENADA
544	CAÑANERO	620	MESAS DE IBOR	695	TRUJILLO
545	CAÑAVERAL	621	MIJADAS	696	VALDASTILLAS
546	CARBAJO	622	MILLANES	697	VALDECAÑAS DE TAJO
547	CARCABOSO	623	MIRABEL	698	VALDEFUENTES
548	CARRASCALEJO	624	MOHEDAS DE GRANADILLA	699	VALDEHUNCAR
549	CASAR DE CACERES	625	MONROY	700	VALDELACASA DE TAJO
550	CASAR DE PALOMERO	626	MONTANCHEZ	701	VALDEMORALES
551	CASARES DE HURDES	627	MORALEJA	702	VALDEOBISPO
552	CASAS DE DON ANTONIO	628	MONTEHERMOSO	703	VALENCIA DE ALCANTARA
553	CASAS DE DON GOMEZ	629	MORCILLO	704	VALVERDE DE LA VERA
554	CASAS DEL CASTAÑAR	630	NAVAONCEJO	705	VALVERDE DEL FRESNO
555	CASAS DEL MONTE	631	NAVALMORAL DE LA MATA	706	VIANDAR DE LA VERA
556	CASAS DE MILLAN	632	NAVALVILLAR DE IBOR	707	VILLA DEL CAMPO
557	CASAS DE MIRAVETE	633	NAVAS DEL MADROÑO	708	VILLA DEL REY
558	CASATEJADA	634	NAVEZUELAS	709	VILLAMESIAS
559	CASILLAS DE CORIA	635	NUÑOMORAL	710	VILLAMIEL
560	CASTAÑAR DE IBOR	636	OLIVA DE PLASENCIA	711	VILLANUEVA DE LA SIERRA
561	CECLAVIN	637	PALOMERO	712	VILLANUEVA DE LA VERA
562	CEJILLO	638	PASARON DE LA VERA	713	VILLAR DEL PEDROSO
563	CEREZO	639	PEDROSO DE ACIN	714	VILLAR DE PLASENCIA
564	CILLEROS	640	PERALEDA DE LA MATA	715	VILLASBUENAS DE GATA
565	COLLADO DE LA VERA	641	PERALEDA DE SAN ROMAN	716	ZARZA DE GRANADILLA
566	CONQUISTA DE LA SIERRA	642	PERALES DEL PUERTO	717	ZARZA DE MONTANCHEZ
567	CORIA	643	PESCUEZA	718	ZARZA LA MAYOR
568	CUACOS DE YUSTE	644	PESGA (LA)	719	ZORITA
569	CUMBRE (LA)	645	PIEDRAS ALBAS		
570	DELEITOSA	646	PINOFRANQUEADO	800	DIVERSOS MUNICIPIOS CACERES
571	DESCARGAMARIA	647	PIORNAL	801	SIN ESPECIFICAR PROVINCIA CACERES
572	ELJAS	648	PLASENCIA	900	DIVERSOS MUNICIPIOS EXTREMADURA
573	ESCURIAL	649	PLASENZUELA	901	SIN ESPECIFICAR EXTREMADURA
575	FRESNEDOSO DE IBOR	650	PORTAJE		
576	GALISTEO	651	PORTEZUELO		

## ANEXO V

## FICHAS DE CUMPLIMENTACION

**Documentos de aplicación genérica**

\* P92-0A/0b/0C. Fichas de desarrollo de la Memoria de objetivos para programas de carácter finalista, en los que existan objetivos identificables a efectos de un seguimiento.

\* P92-1.A/E/F/LF/LE/V. Fichas de desarrollo de dotaciones de personal que permiten el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros.

\* P92-2. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que, para cada Organismo o Servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio de 1992 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto 1991.

\* P92-4. Ficha de línea de actuación, constituye la relación de las líneas de actuaciones detallando la dotación prevista para el ejercicio presupuestario.

\* P92-6/7. Ficha de proyectos, constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversiones (Cap. VI y VII) detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

\* P92-11. Ficha de ingresos, distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo, según la clasificación económica vigente.

\* P92-12. Ficha de remanentes de Tesorería, tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 1990, así como la previsión a 31 de diciembre de 1991.

\* P92-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

**Documentos de aplicación específica**

\* P92-0C1/2/3/4. Fichas específicas de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, además de las fichas de aplicación genérica. Dichos Organismos formalizarán los citados documentos.

**DOCUMENTOS  
DE APLICACION  
GENERICA**

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA</b>	<b>MEMORIA DE OBJETIVOS</b>
<b>FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL GRAN CENTRO GESTOR</b>	<b>P92-OA</b>
<b>SECCION</b> <input type="text"/> <input type="text"/>	<b>Hoja</b> <input type="text"/> <input type="text"/>
<b>OBJETIVOS/ACTIVIDADES</b>	

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P92-0A

**FINALIDAD:** Describir las metas sectoriales (objetivos) y las líneas de actuación (actividades) presupuestaria de la Sección.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para 1992.

### OBJETIVOS

Se recogerán las metas sectoriales a conseguir por la Sección presupuestaria, sin llegar a concretar las metas (objetivos) de los programas en que interviene la Sección Presupuestaria para cuyo detalle se reserva la ficha P92-0C.

### ACTIVIDADES

Se explicarán las actuaciones básicas, para cada uno de los objetivos anteriores, de la Sección Presupuestaria a desarrollar en el año 1992 y siguientes.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE PROGRAMAS DEL GRAN CENTRO GESTOR		P92 - OB
SECCIÓN	<input type="text"/> <input type="text"/>	HOJA <input type="text"/> <input type="text"/>
PROGRAMA	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
SERVICIOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
PROGRAMA	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
SERVICIOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
PROGRAMA	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
SERVICIOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
PROGRAMA	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
SERVICIOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
PROGRAMA	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
SERVICIOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
PROGRAMA	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
SERVICIOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
ORGANISMO	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P92-0B**

**FINALIDAD:** Conocer la estructura de programas de la Sección Presupuestaria, así como los Servicios/Organismos Presupuestarios participantes en cada uno de los programas.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para 1992.

**PROGRAMA**

Se establecerán los programas en que interviene la Sección Presupuestaria siguiendo la numeración y denominación de los mismos, establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el anexo de la Orden.

**SERVICIO**

Se recogerán los códigos y denominaciones de los Servicios/Organismos Presupuestarios, de una misma Sección Presupuestaria, participantes en cada uno de los programas explicitados anteriormente.

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA</b>		<b>MEMORIA DE OBJETIVOS</b>	
<b>FICHA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PROGRAMA</b>			<b>P92-OC</b>
<b>SECCION</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<b>HOJA</b> <input type="text"/>
<b>PROGRAMA</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>SERVICIO</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>ORGANISMO</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>OBJETIVOS</b>			
<b>ACTIVIDADES</b>			
<b>INDICADORES</b>		<b>1991</b>	<b>1992</b>

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P92-0C

**FINALIDAD:** Exponer de forma clara y concisa para cada programa los objetivos previstos, las actuaciones a seguir y los indicadores para medir el cumplimiento de aquéllos.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, el código del programa y el código del Servicio/Organismo, así como sus denominaciones respectivas.

### OBJETIVOS

Se describirán resumidamente los distintos objetivos a conseguir por cada Servicio/Organismo encargado, en todo o en parte, de la gestión de un programa.

### ACTIVIDADES

Se recogerán, para cada objetivo anterior, las distintas actuaciones o líneas de acción a emprender para su consecución.

### INDICADORES

Se expondrán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, así como su cuantificación, para el año presupuestado 1991 y el año previsión 1992, para que se permita apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos de realización de los programas y de utilización de los recursos.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA					MEMORIA DE PERSONAL	
SECCION						
SERVICIO						
ORGANISMO						
PROGRAMA						

FICHA DE PERSONAL ALTO CARGO					P92-1.A	
DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	ESPECIF	TRIENIOS PTAS	DOTACIONES	
					EFEC.REAL	VACANTES
PRESIDENTE	--	—	—			
VICEPRESIDENTE	—	—	—			
CONSEJERO	—	—	—			
SECRET. GEN. TECNICO	A	30	1.1			
DIRECTOR GENERAL	A	30	1.1			
TOTAL						

FICHA DE PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE					P92-1.E	
DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESPECIF	TRIENIOS PTAS	DOTACIONES	
					EFCT.REAL	VACANTES
JEFE DE GABINETE	A	24	1.3			
ASESOR DEL CONSEJERO	A	20	2.1			
SECRETARIA PRESID/CONSEJ.	B	18	2.3			
SECRETARIA ALTO CARGO	C	16	3.1			
TOTAL						

Los importes serán anuales y valorados en pesetas de 1991.

Las ampliaciones de plantilla se cumplimentaran en fichas separadas.









## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P92-2

**OBJETIVO:** Evaluar los gastos que para cada Organismo y Servicio de la Estructura orgánica ocasionará la realización de un Programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto, o en su caso subconcepto.

**PROCEDIMIENTO:** Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los Servicios y Organismos adscritos a la Sección Presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección, Organismo y Servicio así como el correspondiente programa de acuerdo a las respectivas estructura Orgánica y de funciones y Programas vigentes para 1992.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de:

**CAPITULO I:** «Gastos de Personal». Exclusivamente las dotaciones no recogidas en las fichas de personal.

**CAPITULO II:** «Gastos en bienes corrientes y servicios».

**CAPITULO III:** «Gastos financieros».

**CAPITULO VIII:** «Activos financieros».

**CAPITULO IX:** «Pasivos financieros».

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan, los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la Estructura Económica establecida para el ejercicio 1992.

(1) Se refiere al Presupuesto de 1991 aprobado por la Asamblea.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 1992 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 1991, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico o funcional que corresponda.

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 1991, deban tener repercusión en el Presupuesto para 1992.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el Presupuesto Base para 1992.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que sobre el Presupuesto BASE DE 1991, el Centro gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto 1992.

(6) Indicará el importe propuesto por el Centro Gestor para el ejercicio 1992.



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P92-4

**OBJETIVO:** Conocer la relación de líneas de actuación con sus estimaciones de gastos para el ejercicio 1992.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurarán los códigos de la Sección, Servicio/Organismo y Programa y sus denominaciones.

El código de la línea de actuación estará compuesto de ocho dígitos; los dos primeros corresponderán al año 92, el segundo al capítulo IV, el tercero y cuarto a la sección, el quinto (alfanumérico) indicativo del número de orden de la línea de actuación dentro de la Sección y los dos últimos representan la fuente de financiación, con los siguientes códigos:

- 01 Estado
- 02 Comunidad Autónoma

No obstante, se declara abierta dicha clasificación para los casos no tipificados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios.

La denominación debe estar descrita de tal forma que permita una idea de su contenido.

En el espacio reservado al desglose económico se detallarán los códigos económicos y su denominación correspondiente.

MEMORIA DE DOTACIONES		PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA													
P92-6/7		FICHA DE PROYECTOS													
SECCION	SERVICIO	ORGANISMO	PROGRAMA	PRESUPUESTO	FUENTE FINANCIERA	AÑOS (6)		TIPO VINCULACION (5)	MUNICIPIO (4)	COSTE TOTAL (3)	PROGRAMACION PLURIANUAL (10)			RESTO (11)	CODIGO ECONOMICO (12)
						INICIAL	FINAL				1.993	1.994	1.995		
PROYECTO	DENOMINACION (2)	1.991	1.992	(8)	(9)	(7)	(6)	(5)	(4)	(3)	(1)	(2)	(10)	(11)	(12)

(Unidades en miles de pesetas)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P92-6/7**

**OBJETIVO:** Conocer la relación de proyectos con sus estimaciones de gastos y su distribución territorial en los años 1992 y siguientes.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurarán los códigos de la Sección, Servicio/Organismo y Programa y sus denominaciones.

Se confeccionará una ficha por Capítulo, Servicio/Organismo y Programa.

(1) El código de proyecto se compondrá de ocho dígitos. Los dos primeros corresponderán al año, el segundo al capítulo (VI o VII), el tercero y cuarto a la sección, el quinto representa el servicio y los dos últimos son indicativos del número de orden en el año, capítulo, sección y servicio.

(2) Descripción del proyecto que se propone, formalizada de tal manera que permita una idea de su contenido.

(3) Esta columna informará sobre el importe total del proyecto desde su año inicial hasta su finalización.

(4) Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo IV de la presente Orden.

(5) A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos.

(6) Se indicarán respectivamente los años de iniciación y finalización del proyecto. El año de iniciación será aquél en que se asignó crédito para el proyecto por primera vez.

(7) Dato de suma importancia, indica el origen de la financiación del proyecto de acuerdo con los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma.

FS Fondo Social Europeo.

FD FEDER.

FG FEOGA.

TE Transferencia del Estado.

FC Fondo de Compensación Interterritorial.

TC Otras transferencias de la C.E.E.

No ostante, se declara abierta dicha clasificación para los casos no tipificados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios.

(8) En esta columna se recogerá la dotación que cada proyecto tuvo en el anexo de proyectos de 1991.

(9) Se especificará la dotación propuesta para 1992.

(10) Se indicará, en miles, el importe de la proyección plurianual para los años señalados.

(11) Si el proyecto tuviese una extensión temporal mayor, se consignará el gasto estimado para los años no especificados con la columna Resto.

(12) Concepto económico y subconcepto, en su caso, de la clasificación económica correspondiente al proyecto.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS					P92-11		
SECCION			HOJA				
ORGANISMO			Clave origen Transferencias Presup. de Gastos (Art. 41,42,43,71,72 y 73)				
CONCEPTO ECONOMICO	EXPLICACION INGRESOS	IMPORTE	SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEP.	SUBCON.
<b>TOTAL</b>							

PRESUPUESTO GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS			
FICHA DE REMANENTE DE TESORERIA					
SECCION	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>			P92-12	
ORGANISMO	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> </table>				
(Miles de pesetas)					
	REMANENTE A 31-12-90	PREVISION A 31-12-91			
Saldo en cuentas bancarias (1) _____	-----	-----			
Derechos reconocidos pendientes de cobro _____	-----	-----			
Subvenciones del estado pendientes de cobro					
Corrientes _____	-----	-----			
Capital _____	-----	-----			
Otras Subvenciones (2) _____	-----	-----			
Otras Partidas (2) _____	-----	-----			
<b>TOTAL</b>	-----	-----			
A deducir					
Obligaciones reconocidas pendientes de pago _____	-----	-----			
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3) _____	-----	-----			
Otras partidas _____	-----	-----			
<b>REMANENTE TOTAL NETO</b>	-----	-----			
Remanente aplicado a la financiación del Pre- supuesto 1991 _____	-----	-----			
<b>TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION</b>	-----	-----			
=====					
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1990		(Miles de pesetas)			
Conforme con esta cifra EL INTERVENTOR DELEGADO					
<p>(1) Detalle en estado adjunto</p> <p>(2) Detallense al dorso</p> <p>(3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y Cuotas de Seguridad Social, ingresos afectos a finalidades específicas, fianzas, etc.</p>					

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA</b>	<b>MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS</b>
<b>FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS</b>	
<b>SECCION</b> <input type="text"/> <input type="text"/>	<b>P92-13</b>
<b>ORGANISMO</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
<b>Miles de pesetas</b>	
<b>1 En Cajas</b> -----	
1.1 .....	
1.2 .....	
1.3 .....	
1.4 .....	
1.5 .....	
1.6 .....	
<b>2 En Bancos</b> -----	
2.1 .....	
2.2 .....	
2.3 .....	
2.4 .....	
2.5 .....	
2.6 .....	
2.7 .....	
2.8 .....	
2.9 .....	
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/>	
<b>TOTAL</b> =====	

**DOCUMENTOS DE APLICACION ESPECIFICA  
DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES,  
INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANALOGOS**

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
Sección				P-92-OC.1	
Organismo					
CUENTA DE EXPLOTACION (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gastos en bienes corrientes y Servicios	Subvenciones de Explotación	18	
05		Subvenciones de Explotación	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos financieros		21	
08		Dotaciones del ejercicio para amortizarlo		22	
09		Dotaciones a las Provisiones		23	
10					
11					
12					
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		TOTAL	TOTAL	25	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
Sección <input type="text"/>				P92-OC.2	
Organismo <input type="text"/>					
Cuenta Resumen de Operaciones Comerciales (en miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17	
02		Mercaderías	Mercaderías	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semiterminados	Productos semiterminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06		.....	.....	22	
07		.....	.....	23	
08		- Compras	- Ventas	24	
09		Mercaderías	Mercaderías	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semiterminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13		.....	.....	29	
14		.....	.....		
15		Resultado de Operaciones Comerciales			
16		T O T A L	T O T A L	30	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS		
SECCION	<input type="text"/>			P92-OC.3
ORGANISMO	<input type="text"/>			
<b>VARIACION FONDO DE MANIOBRA</b> (en miles de pesetas)				
Concepto	Clave	Variaciones activas (1)	Variaciones pasivas (2)	Diferencia (1) - (2)
<b>VARIACION DE ACTIVO CIRCULANTE</b>				
Existencias.....	01			
Deudores por Operaciones de Tráfico.....	02			
Tesorería.....	03			
Otras Operaciones financieras.....	04			
.....	05			
.....	06			
<b>VARIACION DE PASIVO CIRCULANTE</b>				
Acreeedores por Operaciones de Tráfico.....	07			
.....	08			
.....	09			
Operaciones Financieras.....	10			
<b>VARIACION FONDO DE MANIOBRA</b>		<div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <div style="text-align: right; margin-top: 5px;">=</div> <div style="text-align: right; margin-top: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; display: inline-block; vertical-align: middle;"></div> </div>		
11	(+) APLICACION DE FONDOS			
	(-) ORIGEN DE FONDOS			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
SECCION	<input type="text"/>	P92-OC.4	
ORGANISMO	<input type="text"/>		
<b>CUADRO DE FINANCIAMIENTO</b> (en miles de pesetas)			
		Clave	Importe
<b>APLICACION DE FONDOS</b>			
Inversiones Reales .....		01	
Inversiones Financieras .....		02	
Reembolsos de préstamos recibidos a largo plazo .....		03	
.....		04	
.....		05	
.....		06	
Variación Fondo de Maniobra .....		07	
<b>TOTAL APLICACION FONDOS</b> .....		<b>08</b>	
<b>ORIGEN DE FONDOS</b>			
Aportaciones de Capital .....		09	
Públicas .....		10	
Privadas .....		11	
Subvenciones de Capital recibidas .....		12	
Préstamos recibidos a largo plazo .....		13	
Autofinanciación .....		14	
Enajenación de Inversiones .....		15	
Reintegro de Préstamos concedidos a largo plazo .....		16	
.....		17	
.....		18	
.....		19	
<b>TOTAL ORIGEN DE FONDOS</b> .....		<b>20</b>	

## ANEXO VI

**CODIGO DE LA CLASIFICACION  
ECONOMICA DE LOS GASTOS PUBLICOS  
COMPENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS  
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y DE SUS  
ORGANISMOS AUTONOMOS**

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, que conforman la estructura de la clasificación económica.

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

El Presupuesto de Gastos clasifica en sus Capítulos 1.º al 5.º los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (Personal y gastos en bienes corrientes y servicios), los de intereses y las transferencias corrientes. El Capítulo 5.º se deja abierto sin denominación.

Los gastos aplicables a cada Capítulo, Artículo y Concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que los Servicios de las distintas Secciones Presupuestarias pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas a su cargo y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

**CAPITULO 1: «GASTOS DE PERSONAL»**

Se aplicarán a este Capítulo los gastos siguientes:

—Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Extremadura y por sus Organismos Autónomos a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

—Cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos a la Seguridad Social y a los Entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

—Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de pensiones y aquellas a conceder en razón de las cargas familiares.

—Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos autónomos con destino a su personal.

**ARTICULO 10.—Altos Cargos**

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los Altos Cargos de la Administración.

- Retribuciones básicas.
- Otras remuneraciones.

**Concepto 100.—Retribuciones básicas y otras remuneraciones.**

.Subconcepto 00.—Retribuciones básicas.  
Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14), se imputarán al subconcepto 120.05.

.Subconcepto 01.—Otras remuneraciones.  
Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTICULO 11.—Personal eventual de Gabinete.**

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás Altos Cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

**Concepto 110.—Retribuciones básicas y otras remuneraciones.**

.Subconcepto 00.—Retribuciones básicas.  
Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05.

.Subconcepto 01.—Otras remuneraciones.  
Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTICULO 12.—Funcionarios.**

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.

- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.

**Concepto 120.—Retribuciones básicas.**

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.
- Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

- .Subconcepto 00.—Sueldos del Grupo A.
- .Subconcepto 01.—Sueldos del Grupo B.
- .Subconcepto 02.—Sueldos del Grupo C.
- .Subconcepto 03.—Sueldos del Grupo D.
- .Subconcepto 04.—Sueldos del Grupo E.
- .Subconcepto 05.—Trienios.
- .Subconcepto 06.—Otras retribuciones básicas.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y las pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal funcionario y los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los Altos Cargos y Personal Eventual de Gabinete.

**Concepto 121.—Retribuciones complementarias.**

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia y complementos transitorios.

.Subconcepto 00.—Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo.

.Subconcepto 01.—Complemento específico.  
Complemento atribuido al puesto de trabajo.

.Subconcepto 02.—Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

**Concepto 122.—Retribuciones en especie.**

Créditos destinados a conceder a funcionarios públicos determinadas retribuciones reglamentarias en especie que tengan carácter personal y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de funcionarios (casa viviendas, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones

por vestuario en los casos en que sea procedente, etc.).

Estos créditos se clasificarán en los siguientes subconceptos.

- .Subconcepto 00.—Casa Vivienda.
- .Subconcepto 01.—Vestuario.
- .Subconcepto 02.—Bonificaciones.
- .Subconcepto 09.—Otras.

**ARTICULO 13.—Laborales**

Este artículo comprende:

—Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en virtud de los Convenios Colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

**Concepto 130.—Retribuciones básicas del personal laboral fijo.**

.Subconcepto 00.—Sueldos del Grupo I (14 mensualidades).

.Subconcepto 01.—Sueldos del Grupo II.

.Subconcepto 02.—Sueldos del Grupo III.

.Subconcepto 03.—Sueldos del Grupo IV.

.Subconcepto 04.—Sueldos del Grupo V.

.Subconcepto 05.—Trienios (14 mensualidades).

.Subconcepto 06.—Complemento de Subgrupo (14 mensualidades).

.Subconcepto 07.—Otras remuneraciones básicas.

**Concepto 131.—Otras remuneraciones del personal laboral fijo.**

.Subconcepto 00.—Complemento específico.

.Subconcepto 01.—Otros complementos.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2.º «Gastos en bienes corrientes y servicios».

**Concepto 132.—Laboral eventual.**

.Subconcepto 00.—Sueldos.

.Subconcepto 01.—Complemento de Subgrupo.

.Subconcepto 02.—Otras Remuneraciones.

Comprende el Complemento de especial responsabilidad, el Complemento Específico (peligrosidad, toxicidad, penosidad, turnicidad...) y todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse, se-

gún la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en los subconceptos anteriores.

#### **ARTICULO 14.—Otro personal**

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

#### **Concepto 141.—Otro personal.**

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

#### **ARTICULO 15.—Incentivos al rendimiento.**

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

#### **Concepto 150.—Productividad.**

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos.

#### **Concepto 151.—Gratificaciones.**

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

#### **ARTICULO 16.—Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.**

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los conceptos siguientes:

#### **Concepto 160.—Cuotas Sociales.**

Aportaciones de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos a los Regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Aportación de la Comunidad Autónoma al Régimen de Previsión Social de los funcionarios establecido por las Leyes 28 y 29/1975, de 27 de junio,

y Real Decreto-Ley 16/1978, de 7 de julio, y Reales Decretos-Leyes 23 y 31/1977, de 1 de abril y 2 de junio, respectivamente.

#### **Concepto 161.—Prestaciones Sociales.**

Pensiones excepcionales otorgadas a título personal, indemnizaciones, complemento familiar y haberes de excedentes forzosos.

Incluye los subconceptos siguientes:

.Subconcepto 00.—Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

.Subconcepto 01.—Indemnizaciones por fallecimiento.

.Subconcepto 02.—Pensiones excepcionales.

Pensiones excepcionales aprobadas por Ley para personas individuales, funcionarios, pensiones remuneratorias de acuerdo con la legislación vigente, así como la ayuda económica.

#### **Concepto 162.—Gastos sociales del Personal.**

Comprende:

—Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

—Los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, créditos no reintegrables en su totalidad o en parte para atenciones extraordinarias personales o familiares, los referentes a guarderías, economatos, comedores, etc.

—Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se refieran a transporte de personal funcionario y no laboral.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

.Subconcepto 00.—Formación y perfeccionamiento de personal.

.Subconcepto 01.—Economatos y comedores.

.Subconcepto 02.—Transportes de personal.

.Subconcepto 03.—Bonificaciones.

.Subconcepto 04.—Acción Social.

.Subconcepto 05.—Seguros.

.Subconcepto 09.—Otros.

**Concepto 164.—Complemento familiar.**

La remuneración complementaria que se conceda en razón de las cargas familiares de los funcionarios.

**CAPITULO 2: «GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»**

Este Capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, y Entes Públicos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

**ARTICULO 20.—Arrendamientos.**

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «Leasing».

**Concepto 200.—Terrenos y bienes naturales.**

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

**Concepto 202.—Edificios y otras construcciones.**

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

**Concepto 203.—Maquinaria, instalaciones y utillaje.**

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

**Concepto 204.—Material de transporte.**

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

**Concepto 205.—Mobiliario y enseres.**

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

**Concepto 206.—Equipos para procesos de información.**

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

**Concepto 209.—Otro inmovilizado material.**

Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

**ARTICULO 21.—Reparaciones, mantenimiento y conservación.**

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

—Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

—Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones de oficinas.

—Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos e informáticos y de instalaciones telefónicas de control de emisiones radioeléctricas.

—Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, aeropuertos instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicaciones, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.<sup>2</sup>

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

**Concepto 210.—Infraestructura y bienes naturales.**

**Concepto 212.—Edificios y otras construcciones.**

**Concepto 213.—Maquinaria, instalaciones y utilaje.**

**Concepto 214.—Elementos de transporte.**

**Concepto 215.—Mobiliario y enseres.**

**Concepto 216.—Equipamiento para proceso de información.**

**Concepto 219.—Otro inmovilizado material.**

**ARTICULO 22.—Material, suministros y otros**

Gastos de esta naturaleza específica en los conceptos, que incluye:

**Concepto 220. Material de oficina.**

Comprende los siguientes tipos de gastos:

.Subconcepto 00.—Ordinario no inventariable  
—Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

.Subconcepto 01.—Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de:

—Adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los fondos de bibliotecas que se aplicarán al Capítulo 6.

.Subconcepto 02.—Material informático no inventariable

—Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de diskettes, papel continuo, paquetes standard de software, etcétera.

**Concepto 221.—Suministros.**

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servi-

cios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

.Subconcepto 00.—Energía eléctrica.

.Subconcepto 01.—Agua.

.Subconcepto 02.—Gas.

.Subconcepto 03.—Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

.Subconcepto 04.—Vestuario

—Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos y Entes Públicos.

.Subconcepto 05.—Productos alimenticios.

—Gastos de alimentación de personas internas en centros hospitalarios y asistenciales.

.Subconcepto 06.—Productos farmacéuticos

—Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria, etcétera.

.Subconcepto 09.—Otros suministros

—Adquisición de material de diverso consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

**Concepto 222.—Comunicaciones**

—Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por: Servicios telefónicos, Servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

.Subconcepto 00.—Telefónicas.

.Subconcepto 01.—Postales.

.Subconcepto 02.—Telegráficas.

.Subconcepto 03.—Télex y Telefax.

.Subconcepto 04.—Informáticas.

.Subconcepto 09.—Otros.

**Concepto 223.—Transportes**

Gastos de transporte de todo tipo, excepto de personal, ya sean terrestres, marítimos o aéreos.

**Concepto 224.—Primas de Seguros**

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Comunidad Autónoma que se incluirán en el Capítulo 1.<sup>2</sup>

**Concepto 225.—Tributos**

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de Tasas, Contribuciones e impuestos, ya sean Estatales, Autonómicos o Locales.

**Concepto 226.—Gastos diversos**

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2.º

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

.Subconcepto 00.—Cánones

—Gastos por uso de propiedad industrial y análogos.

.Subconcepto 01.—Atenciones protocolarias y representativas.

—Se imputarán a este subconcepto los gastos sociales, de protocolo y representación que, las autoridades de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Quedarán excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, en metálico o en especie.

.Subconcepto 02.—Publicidad y propaganda.

Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la comunidad de la actividad y de los servicios de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos.

.Subconcepto 03.—Jurídicos, contenciosos

—Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos.

—Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

.Subconcepto 06.—Reuniones y Conferencias

—Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero.

.Subconcepto 09.—Otros

**Concepto 227.—Trabajos realizados por otras empresas**

Se incluirán aquellos gastos que correspondan

a actividades que siendo de la competencia de los Organismos Públicos se ejecuten mediante contrata con empresas externas o profesionales independientes.

.Subconcepto 00.—Limpieza y aseo.

.Subconcepto 01.—Seguridad.

.Subconcepto 02.—Valoraciones y peritajes.

.Subconcepto 03.—Postales.

.Subconcepto 04.—Custodia, depósito y almacenaje.

.Subconcepto 05.—Procesos electorales.

.Subconcepto 06.—Estudios y trabajos técnicos.

—Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a Empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.º

—Dotación de premios de investigación y estudio, de trabajos, publicaciones, ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad de la Consejería.

.Subconcepto 09.—Otros

**ARTICULO 23.—Indemnizaciones por razón del Servicio.**

—Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a Altos Cargos y asimilados y su séquito, Funcionarios, Personal Laboral, Eventual, Contratado y Vario.

—Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a Tribunales y Organos Colegiados, y en general por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Se abrirán los siguientes conceptos:

**Concepto 230.—Dietas.**

**Concepto 231.—Locomoción.**

**Concepto 232.—Traslado.**

**Concepto 233.—Otras indemnizaciones.**

**CAPITULO 3: «GASTOS FINANCIEROS»**

—Carga financiera por intereses, de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la Comuni-

dad Autónoma y sus Organismos Autónomos, tanto en el interior como en el exterior, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

—Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

—Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

#### **ARTICULO 30.—De Deuda Pública Interior.**

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas.

##### **Concepto 300.—Intereses**

Recoge el pago de intereses de deuda contraída o asumida en el interior, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

##### **Concepto 301.—Gastos de emisión, modificación y cancelación**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto (honorarios de profesionales, impresión de memorias, boletines y títulos; gastos de colocación de títulos; etcétera), en relación con las deudas emitidas o asumidas en el interior, excluidos los préstamos.

#### **ARTICULO 31.—De préstamos del Interior.**

—Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

##### **Concepto 310.—Intereses**

—Intereses de préstamos recibidos del interior ya sean a corto, medio o largo plazo.

##### **Concepto 311.—Gastos de formalización, modificación y cancelación.**

—Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos del interior.

#### **ARTICULO 32.—De Deuda Pública exterior**

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o

asumidas en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

##### **Concepto 320.—Intereses.**

Intereses de deuda contraída en el exterior, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

##### **Concepto 321.—Gastos de emisión, modificación y cancelación.**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas del exterior, excluidos préstamos.

##### **Concepto 322.—Diferencia de cambio.**

Diferencia entre el valor contable en pesetas de las deudas en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por las mismas, cuando este último supere a aquél.

#### **ARTICULO 33.—De préstamos del exterior.**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivados de la cancelación.

##### **Concepto 330.—Intereses.**

Recoge los intereses de préstamos del exterior recibidos a corto, medio o largo plazo.

##### **Concepto 331.—Gastos de formalización, modificación y cancelación.**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas del exterior.

##### **Concepto 332.—Diferencia de cambio.**

Diferencia entre el valor contable en pesetas de los préstamos en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por los mismos, cuando este último supera a aquél.

#### **ARTICULO 34.—De depósitos, fianzas y otros.**

Otros intereses y gastos financieros.

##### **Concepto 340.—Intereses de depósitos.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban

satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las Tesorerías de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos.

**Concepto 341.—Intereses de Fianzas.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las Tesorerías de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos.

**Concepto 342.—Intereses de demora.**

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

**Concepto 349.—Otros gastos financieros.**

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos.

**CAPITULO 4: «TRANSFERENCIAS CORRIENTES»**

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

**ARTICULO 40.—Al Estado.**

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus Organismos prevean efectuar al Estado, sus Organismos Autónomos, a la Seguridad Social, a Empresas Públicas y a otros Entes Públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

**Concepto 400.—A la Administración General del Estado.**

**Concepto 401.—A Organismos Autónomos Administrativos.**

**Concepto 402.—A la Seguridad Social.**

**Concepto 403.—A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros y análogos.**

**Concepto 404.—A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.**

**ARTICULO 41.—A la Administración de la Comunidad Autónoma.**

Transferencias que los Organismos prevean

efectuar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

**ARTICULO 42.—A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad.**

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad.

**Concepto 420.—A IPROCOR.**

**ARTICULO 43.—A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la Comunidad.**

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial o financiero de la Comunidad.

**ARTICULO 44.—A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos de la Comunidad.**

Transferencias corrientes a Empresas Públicas, así como también las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a otros Entes Públicos.

**Concepto 440.—A Empresas Públicas.**

Transferencias corrientes a Empresas Privadas.

**Concepto 441.—A otros Entes Públicos.**

Transferencias corrientes a otros Entes Públicos.

**ARTICULO 46.—A Entidades Locales.**

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a las Entidades Locales.

**Concepto 460.—A Ayuntamientos.**

**Concepto 462.—A Diputaciones.**

**Concepto 469.—Otras Transferencias corrientes.**

**ARTICULO 47.—A Empresas Privadas.**

Transferencias corrientes a Empresas de propiedad privada.

**ARTICULO 48.—A Familias e Instituciones sin fines de lucro.**

Toda Clase de auxilios, ayudas, becas, donacio-

nes, etcétera, que la Comunidad Autónoma o sus Organismos otorguen a Entidades sin fines de lucro: Fundaciones, Instituciones Religiosas, Entidades benéficas o deportivas y familias.

**Concepto 480.—Atenciones benéficas y asistenciales.**

**Concepto 481.—Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.**

**Concepto 489.—Otras transferencias.**

**ARTICULO 49.—Al Exterior.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

## B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los Capítulos 6.º al 9.º y describen las variaciones en la estructura del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

La diferencia entre el Capítulo 6.º de gastos y el mismo Capítulo de ingresos permite conocer la Formación Bruta de Capital de la Comunidad Autónoma y sus Organismos; la diferencia entre los Capítulos 7.º de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital, y los Capítulos 8.º y 9.º que computan las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8.º de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9.º de ingresos y gastos).

### CAPITULO 6.º: «INVERSIONES REALES»

Este Capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los Organismos Públicos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando

contribuya al mantenimiento de la actividad del ente público en ejercicios futuros.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad.

La desagregación de este Capítulo, a nivel distinto del que se indica, será objeto de regulación en la correspondiente norma contable.

**ARTICULO 60.—Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.**

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que incrementen el stock de capital público.

**Concepto 600.—Inversiones en terrenos.**

**Concepto 601.—Otras.**

**ARTICULO 61.—Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.**

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

**Concepto 610.—Inversiones en terrenos.**

**Concepto 611.—Otras.**

**ARTICULO 62.—Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.**

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos.

**Concepto 620.—Terrenos y bienes naturales.**

Incluye la adquisición de terrenos y bienes naturales.

**Concepto 622.—Edificios y otras Construcciones.**

Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

**Concepto 623.—Maquinaria, instalaciones y utillaje.**

Incluye la adquisición de maquinaria, equipos y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte inter-no.

**Concepto 624.—Material de transporte.**

Equipos de transporte externo.

**Concepto 625.—Mobiliario y Enseres.**

Adquisición de muebles y equipos de oficina.

**Concepto 626.—Equipos para procesos de información.**

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos, y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

**Concepto 629.—Otros activos materiales.**

Adquisición de otros activos materiales. Comprende cualquier otro activo no definido en los apartados anteriores. (Fondos de bibliotecas, etc.)

**ARTICULO 63.—Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.**

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que

hayán devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

**ARTICULO 64.—Gastos de inversiones de carácter inmaterial.**

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, (campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc.) así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

**Concepto 640.—Gastos en inversiones de carácter inmaterial.**

**CAPITULO 7. «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL»**

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

**ARTICULO 70.—Al Estado.**

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus Organismos prevean efectuar al Estado, sus Organismos Autónomos, a la Seguridad Social, a Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

**Concepto 700.—A la Administración General del Estado.**

**Concepto 701.—A Organismos Autónomos Administrativos.**

**Concepto 702.—A la Seguridad Social.**

**Concepto 703.—A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros y análogos.**

**Concepto 704.—A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.**

**ARTICULO 71.—A la Administración de la Comunidad Autónoma.**

Transferencias de capital que los Organismos Autónomos prevean otorgar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

**ARTICULO 72.—A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad.**

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos Autónomos Administrativos.

**Concepto 720.—A IPROCOR.****ARTICULO 73.—A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la Comunidad.**

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial o financiero de la Comunidad.

**ARTICULO 74.—A Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la Comunidad.**

Transferencias de capital a Empresas Públicas, así como también las transferencias de capital que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a otros Entes Públicos.

**Concepto 740.—A Empresas Públicas.****Concepto 741.—A otros Entes Públicos.****ARTICULO 76.—A Entidades Locales.**

Transferencias de capital, que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a las Entidades Locales.

**Concepto 760.—A Ayuntamientos.****Concepto 762.—A Diputaciones.****Concepto 769.—Otras transferencias de capital.****ARTICULO 77.—A Empresas Privadas.**

Transferencias de capital a empresas de propiedad privada.

**ARTICULO 78.—A Familias e Instituciones sin fines de lucro.**

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma o sus Organismos otorguen a Entidades sin fines de lucro: Fundaciones, Instituciones religiosas, Entidades benéficas o deportivas y familias.

**ARTICULO 79.—Al Exterior.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

**CAPITULO 8. «ACTIVOS FINANCIEROS»**

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

**ARTICULO 80.—Adquisición de Deuda del Sector Público.**

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto, medio y largo plazo.

**Concepto 800.—A corto plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento inferior a 18 meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

00.—Estado.

01.—Organismos Autónomos Administrativos.

02.—Seguridad Social.

03.—Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos.

04.—Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

05.—Comunidades Autónomas.

06.—Corporaciones Locales.

**Concepto 801.—A medio y largo plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a 18 meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

**ARTICULO 81.—Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público.**

Compra de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público, a corto, medio y largo plazo, documentada en títulos valores.

**Concepto 810.—A Corto plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento inferior a 18 meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación.

07.—Empresas Privadas.

08.—Familias e Instituciones sin fines de lucro.

09.—Exterior.

**Concepto 811.—A medio y largo plazo**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades fuera del Sector Público, con vencimiento superior a 18 meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

**ARTICULO 82.—Concesión de préstamos al Sector Público.**

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto, medio y largo plazo, concedidos al Sector Público.

**Concepto 820.—A corto plazo.**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a 18 meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

**Concepto 821.—A medio y largo plazo.**

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso sea superior a 18 meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

**ARTICULO 83.—Concesión de préstamos fuera del Sector Público.**

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto, medio y largo plazo.

**Concepto 830.—A Corto plazo.**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a 18 meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e Instituciones sin fines de lucro».

**Concepto 831.—A medio y largo plazo.**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a 18 meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

**ARTICULO 84.—Constitución de Depósitos y Fianzas.**

Establecimiento de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuados por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos en las Cajas de otros Agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de Tesorería.

**Concepto 840.—Depósitos.**

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00.—A corto plazo.

01.—A medio y largo plazo.

**Concepto 841.—Fianzas.**

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00.—A corto plazo.

01.—A medio y largo plazo.

**ARTICULO 85.—Adquisición de acciones dentro del Sector Público.**

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

**Concepto 850.—Compra de acciones de sociedades estatales.**

Adquisición de acciones emitidas por Sociedades estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

**Concepto 855.—Compra de acciones de Sociedades de las Comunidades Autónomas.**

Adquisición de acciones o de otras participacio-

nes emitidas por las empresas referenciadas en el concepto.

**Concepto 856.—Compra de acciones de Sociedades de las Corporaciones Locales.**

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

**ARTICULO 86.—Adquisición de acciones fuera del Sector Público.**

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

**Concepto 860.—De Empresas Nacionales.**

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales.

**Concepto 861.—De Empresas Extranjeras.**

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas extranjeras.

**CAPITULO 9.—«PASIVOS FINANCIEROS»**

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, a corto, medio y largo plazo, según su precio de reembolso.

Devolución de depósitos y fianzas cuya constitución se aplicó al Presupuesto de Ingresos.

**ARTICULO 90.—Amortización de Deuda Pública interior.**

Cancelación de todo tipo de deuda interior, a corto, medio y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

**Concepto 900.—A corto plazo.**

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea inferior a 18 meses.

**Concepto 901.—A medio y largo plazo.**

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a 18 meses.

**ARTICULO 91.—Amortización de Préstamos del Interior.**

Cancelación de préstamos del interior contraí-

dos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

**Concepto 910.—A corto plazo de Entes del Sector Público.**

Cancelación de préstamos del interior contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos y obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea inferior a 18 meses.

**Concepto 911.—A medio y largo plazo de entes del Sector Público.**

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a 18 meses.

**Concepto 912.—A corto plazo de entes de fuera del Sector Público.**

Cancelación de préstamos del interior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea inferior a 18 meses.

**Concepto 913.—A medio y largo y plazo de entes de fuera del Sector Público.**

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a 18 meses.

**ARTICULO 92.—Amortización de Deuda Pública Exterior.**

Cancelación de Deuda Pública Exterior, contraída o asumida por la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, excluidos préstamos a corto, medio y largo plazo.

**Concepto 920.—A corto plazo.**

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción inferior a 18 meses.

**Concepto 921.—A medio y largo plazo.**

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción superior a 18 meses.

**ARTICULO 93.—Amortización de préstamos del exterior.**

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus

Organismos Autónomos ya sean a corto, medio o largo plazo.

**Concepto 930.—A corto plazo.**

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos cuyo plazo de vencimiento sea inferior a 18 meses.

**Concepto 931.—A medio y largo plazo.**

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a 18 meses.

**ARTICULO 94.—Devolución de depósitos y fianzas.**

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos, siempre que al momento de su formalización hayan sido aplicados al Presupuesto de Ingresos.

**Concepto 940.—Devolución de Depósitos.**

**Concepto 941.—Devolución de Fianzas.**



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA